

EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.  
RADICADO No. 00069-2017  
DEMANDANTE. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A  
DEMANDADA: OSIRIS DEL CARMEN ORTEGA

**SECRETARÍA** del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara de Pinto –  
Magdalena, 3 de marzo de 2021.

Al Despacho del señor Juez para informarle que el término de traslado de la  
reliquidación del crédito venció. Provea.



Juan Sebastián Calderón Calderón

SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SANTA BARBARA DE PINTO – MAGDALENA**

Santa Bárbara de Pinto – Magdalena, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Vencido el término de traslado de la reliquidación del crédito presentada por el  
apoderado de la parte actora, ingresa al despacho las presentes diligencias a efectos de  
revisar la misma para su eventual aprobación.

Sería el caso entrar a declarar en firme esta reliquidación, sino es porque se observa  
que la misma no se realizó conforme a derecho, toda vez que no se tuvo en cuenta las  
fluctuaciones de que trata la Ley 510 de 1999, según certificación de la  
Superintendencia Bancaria.

Así mismo se le indica al ejecutante que la liquidación de costas no es un acto que  
corresponda realizar a las partes del litigio, debido a que taxativamente la norma  
procedimental (art. 366 del C. G. del P.), establece que estas deben ser relocalizadas por  
el Secretario del Juzgado y posterior aprobación del Juez.

En consecuencia a lo antes expuesto el Juzgado procederá a modificar la reliquidación  
del crédito y esta quedara de la siguiente manera:

**RELIQUIDACION DE CREDITO INTERESES MORATORIOS:**

**PAGARE 1:**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara de Pinto –  
Magdalena,

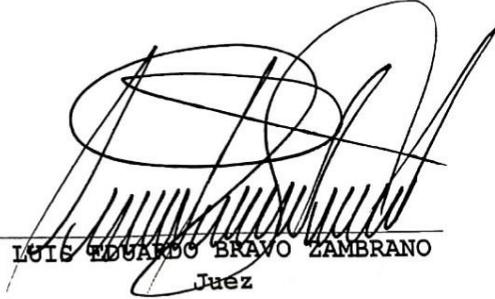
**RESUELVE:**

**PRIMERO: MODIFICAR** la reliquidación del crédito, presentada por la parte actora.

EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.  
RADICADO No. 00069-2017  
DEMANDANTE. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A  
DEMANDADA: OSIRIS DEL CARMEN ORTEGA

**SEGUNDO: DECLARAR** en firme la reliquidación adicional del crédito practicada por secretaria de conformidad a lo ya esbozado en la parte motiva de este proveído, y de conformidad a lo consagrado en el dispositivo 446 del C. G. del P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



LUIS EDUARDO BRAVO ZAMBRANO  
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA  
BARBARA DE PINTO**

**NOTIFICACION POR ESTADO**

El auto anterior fechado: 3 de marzo de 2021

Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO  
No. \_\_8\_\_ FIJADO en la Secretaría HOY a las 8.00.  
A.M.

Santa Bárbara de Pinto – Magdalena, 4 de marzo de  
2021.

Secretario: \_\_\_\_\_